

DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas,
del ejercicio fiscal 2014



DECRETO # 28

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 12 de mayo de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 22 de mayo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3410/2015 de fecha 11 de Noviembre del 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CCE	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
	IMPUESTOS	3,039,007.00	496,716.91	3,535,723.91	3,480,075.79	3,480,075.79	55,648.12	-1.57
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	100,000.00	100,000.00	36,900.00	36,900.00	63,100.00	-63.10
4	DERECHOS	2,187,357.39	375,287.01	2,542,644.40	3,975,018.84	3,975,018.84	1,432,372.24	56.33
5	PRODUCTOS	145,000.00	-	145,000.00	163,118.50	163,118.50	18,118.50	12.50
6	APROVECHAMIENTOS	46,084.00	318,000.00	364,084.00	840,251.58	840,251.58	474,167.58	75.85
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	244,151,912.00	41,284,032.89	285,435,944.89	265,771,333.62	265,771,333.62	19,664,611.27	-6.89
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00	300,000.00	1,300,000.00	245,000.00	245,000.00	1,055,000.00	-81.15
	TOTAL	260,848,360.39	42,874,036.81	293,423,397.20	274,311,896.13	274,311,896.13	19,111,701.07	-4.81

* El importe total de las columnas de lo Devengado y Recaudado reflejado en el Estado Presupuestal, no coincide con los Importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al existir una diferencia por el orden de \$47,521.00, la cual corresponde al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, derivado de Ingresos Financieros, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COD	CONCEPTO	EGRESO					SOLDE/BOJICO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	49,561,164.91	6,869,520.78	56,430,685.69	56,430,685.69	56,430,685.69	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	17,426,170.49	6,223,143.21	23,649,313.70	22,105,595.12	18,635,242.90	1,543,718.58	6.53
3000	SERVICIOS GENERALES	50,892,570.11	10,635,496.34	40,257,073.77	37,790,176.18	35,299,026.72	2,466,897.59	6.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	11,452,645.52	80,260,673.68	91,713,319.20	84,029,553.07	83,610,901.56	7,683,766.13	8.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,086,489.47	1,779,664.17	4,866,153.64	4,242,045.09	3,738,043.09	624,108.55	12.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	151,982,286.00	24,193,320.41	127,788,965.59	94,633,258.61	94,633,258.61	33,155,706.98	25.95
	TOTAL	284,401,326.60	60,304,185.09	344,705,511.69	299,231,313.76	292,347,166.67	46,474,197.83	13.19

* El importe total de la columna del Devengado del Estado Presupuestal difiere de los reportados en los Estado de Resultado y de Actividades, el cual es por el orden de \$98'874,903.81, misma que se integra de \$4'242,045.09 de gastos de Inversión Pública, así como de \$94'633,258.61 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, ambas cuenta de orden presupuestal no contables, menos \$399.87 del rubro de Materiales y Suministros y \$0.02 de Servicios Generales, estos últimos importes fueron derivados de errores en el sistema de contabilidad.

* Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de los Ingresos:



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,480,075.79	3,457,543.62	99.35%
4	DERECHOS	3,975,016.64	1,066,679.90	26.83%
5	PRODUCTOS	163,118.50	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	640,251.58	63,618.75	9.94%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	95,091,670.36	95,091,670.36	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	245,000.00	245,000.00	100.00%
	SUBTOTAL	103,696,132.87	99,924,612.63	96.46%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	36,900.00	-	0.00%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	88,673,682.91	88,673,682.91	100.00%
	CONVENIOS	82,005,980.35	48,308,098.66	58.91%
	SUBTOTAL	170,716,663.26	136,981,781.67	80.24%
	TOTAL	274,311,696.13	236,906,294.20	86.36%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente BBVA Bancomer	\$ 99,774,155.26	\$ 41,746,212.79	41.84
SUBTOTAL	\$ 99,774,155.26	\$ 41,746,212.79	41.84
Fuente de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	52,946,760.00	52,548,971.05	99.25
Fondo IV	35,670,775.00	35,076,775.72	98.33
SUBTOTAL	\$ 88,617,535.00	\$ 87,625,746.77	\$ 98.88
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
3x1 para Migrantes	\$ 12,780,332.82	\$ 9,374,205.85	73.35
CONAGUA	8,782,245.83	5,083,723.59	57.89
FOPADEM	1,300,155.62	900,000.00	69.22
SUMAR 2014	1,709,595.69	550,841.60	32.22
Empleo Temporal	2,677,550.04	572,602.56	21.39
Recursos Convenidos	35,761,310.54	9,970,011.39	27.88
SUBTOTAL	\$ 63,011,190.54	\$ 26,451,384.99	41.98

* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	5,000,000.00	4,942,881.71	1,889,909.49	38.23

Cuentas de Balance, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 0.00	56,430,685.69	56,430,685.69	0.00	0.00
Proveedores por pagar a corto plazo	4,730,819.35	63,803,718.23	61,668,275.78	2,135,442.45	6,866,261.80
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	94,633,258.61	94,633,258.61	0.00	0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	0.00	84,029,553.07	83,610,901.56	418,651.51	418,651.51
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	472.66	109,614.07	60,722.00	48,892.07	49,364.73
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	7,500,000.00	11,400,000.00	5,275,000.00	6,125,000.00	13,625,000.00
Total	\$12,231,292.01	\$310,406,829.67	\$301,678,843.64	\$ 8,727,986.03	\$20,959,278.04

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$301'678,843.64 que representa el 100.82% del gasto total.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.98% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.57% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.37% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$56'430,685.69 representando un -1.28% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$57'161,708.55.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$120'568,502.08, siendo el gasto en nómina de \$56'430,685.69, el cual representa el 46.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido a la fecha de revisión	99.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	11.3
Porcentaje de viviendas que carecen del serv de agua potable	34.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	37.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	22.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	7.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	95.9

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.1
Gasto en Seguridad Pública	13.6
Gasto en Obra Pública	23.5
Gasto en Otros Rubros	18.3

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS



d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	60.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	44.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPADEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa de Superación a la Marginación (SUMAR)



M. LICENCIADO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	57.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Baños Ecológicos)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Techos de Losa Ligera)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	27.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Enjarres)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	108.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

k) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Pisos Firme)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	70.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

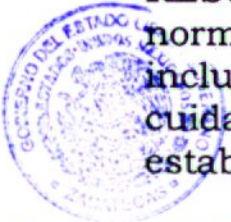
III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 46.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1387 /2016 de fecha 13 de Mayo de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	20	5	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	15
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	1	55	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	55
Subtotal	76	6	71		71
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	0	11	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	1	28	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	28
Subtotal	48	1	47		47
TOTAL	124	7	118		118



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/-39-003-01, AF-14/-39-014-01, AF-14/-39-020-01, AF-14/-39-029-01, AF-14/-39-033-01, AF-14/-39-035-01, AF-14/-39-039-01, AF-14/-39-041-01, AF-14/-39-043-01, AF-14/-39-045-01, AF-14/-39-047-01, PF-14/-39-004-01, PF-14/-39-013-01, PF-14/-39-016-01, PF-14/-39-018-01, PF-



14/-39-022-01, PF-14/-39-026-01, PF-14/-39-029-01, PF-14/-39-031-01, PF-14/-39-040-01, PF-14/-39-044-01, PF-14/-39-046-01, PF-14/-39-048-01, PF-14/-39-051-01, PF-14/-39-053-01, PF-14/-39-055-01, PF-14/-39-058-01, OP-14/-39-016-01 a quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-14/39-049.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones AF-14/39-014, AF-14/39-020, AF-14/39-033, AF-14/39-035, AF-14/39-039, AF-14/39-045 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y de Recomendación AF-14/39-001, AF-14/39-012, AF-14/39-016, AF-14/39-018 y AF-14/39-037; de igual manera la número PF-14/39-061, por no haber atendido las acciones PF-13/39-003, PF-13/39-010, PF-13/39-035, PF-13/39-042 de Pliegos de Observaciones y las Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo PF-14/39-004, PF-14/39-013, PF-14/39-016 PF-14/39-018, PF-14/39-026, PF-14/39-040, de igual manera OP-14/39-018.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/39-006 de Pliego de Observaciones; OP-14/39-016, Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo y OP-14/39-012 y OP-14/39-014 Recomendación.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-053/2015, por la cantidad de **\$11'004,877.06** (ONCE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/39-005-01.- Por la cantidad de \$324,776.01 (TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de finiquito por terminación de relación laboral a 2 elementos de seguridad pública, en virtud de que no se presentó justificación ni sustento legal que acredite el pago en exceso del concepto con respecto a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 49 y 50 fracción III, respecto del concepto de indemnización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; 48, 50 fracción III y 162 de la Ley Federal del Trabajo, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente,



Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero de ellos.

- AF-14/39-007-01.- Por la cantidad de \$35,960.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican el gasto que aún y cuando fiscalmente se encuentran soportadas, no justifica la aplicación del recurso en actividades propias del municipio al omitir la presentación de contrato con la empresa con quien concertó servicios, uno por \$19,720.00, por concepto de pago de mega rosca del día de Reyes y otro por \$16,240.00, por concepto de pago por organización del Festival Magic Semana Santa 2014, aunado a que la empresa Bello Caporetto S.A. de C.V., en compulsión efectuada por la entidad de fiscalización no pudo ser ubicada físicamente, considerándose como presuntos responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, IX y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,
- AF-14/39-010-01.- Por la cantidad de \$244,110.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO



DIEZ PESOS 40/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se encuentran soportadas plenamente, ni justifica la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, por el concepto de contratación de artistas, compra de artículos de belleza e impresiones de carteles, programas y volantes, en virtud de que las facturas presentadas como soporte documental del gasto son de un ejercicio fiscal anterior a la fecha de contratación y pago de los bienes y servicios facturados, además de que dos de los tres contratos son de fechas de 9 meses posteriores a las fechas que informan se recibieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- AF-14/39-028-01.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de acciones efectuadas para la recuperación del importe observado por la venta de un bien mueble perteneciente al parque vehicular, marca General Motors, modelo 2005, propiedad del municipio de Pinos, Zacatecas, así como de la falta de evidencia documental referente a la venta, la cual constituye el elemento principal para hacer efectivo el cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y



VII, 78 fracciones III y V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VII, XII y XXI, 151 fracción I, 155 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directas las consiguientes.

- PF-14/39-003-01.- Por la cantidad de \$268,205.80 (DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS CINCO PESOS 80/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques números 15, 62 y 110, a favor del proveedor Héctor Medina Acosta, por concepto de pago de pasivos por la cantidad total de \$1'399,850.00, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario de los cheques. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que respalda las erogaciones, se incluyen facturas que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV,



93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron en el ejercicio fiscalizado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-14/39-006-01.- Por la cantidad de \$1'850,960.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques números 17, 65 y 112, ya que no presentó la documentación técnica y social requerida por la Entidad de Fiscalización que demuestre fehacientemente en que obras se utilizó el material para construcción adquirido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, X, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29, 30, 31, 38, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres, J. Marcos Rodríguez Flores y Rubén Cardona Burgos, quienes se desempeñaron en el ejercicio 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres últimos servidores públicos mencionados.

PF-14/39-008-01.- Por la cantidad de \$916,901.00 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0195147182 por la cantidad de \$796,901.00 y de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0137019742 por un importe de \$120,000.00, en virtud de que no se presentó documentación probatoria, y las facturas que soportan las erogaciones realizadas por un importe de \$916,901.00, no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, careciendo por lo tanto, de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 115, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.



- PF-14/39-010-01.- Por la cantidad de \$100,966.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante el cheque número 69 de fecha 07/07/2014 por la cantidad de \$100,966.00, soportado con facturas expedidas por el proveedor beneficiario del cheque por el mismo importe, que amparan trabajos de impresión con el logotipo del municipio en hojas membretadas, lonas, formatos, playeras, sellos, entre otros, ya que no se realizaron las requisiciones u órdenes de compra, en las que se describan los trabajos de impresión a realizar, con el nombre, firma y cargo del titular del área que los solicita, así como de los funcionarios municipales que las autorizaron y validaron; faltando además presentar evidencia documental que demuestre el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los trabajos de impresión, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.



- PF-3/39-012-01.- Por la cantidad de \$24,174.40 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0195147182, ya que no se presentó documentación que justifique la entrega de los artículos electrodomésticos, un refrigerador, una vajilla, un librero y un comedor correspondientes a la factura número 72 por la cantidad de \$29,417.60 para el evento del día de las madres solicitado por el Colegio de Bachilleres, consistentes en las copias fotostáticas de la credencial para votar de los beneficiarios de los artículos citados, así como de un refrigerador y un minicomponente correspondientes a la factura número 63 por la cantidad de \$9,256.80 para el evento del aniversario del Sindicato de Trabajadores consistentes en recibos de entrega de los artículos electrodomésticos recibidos con fecha, artículo recibido, nombre y firma del beneficiario, así como copias fotostáticas de la credencial para votar de los beneficiarios de los artículos citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-14/39-020-01.- Por la cantidad de \$2'104,817.55 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS



DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0195147182, a favor de elementos de Seguridad Pública por un monto de \$4'433,108.00, por concepto de pago de Terminación Laboral, en virtud de actualizarse la causa establecida dentro del artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, al no haber aprobado el examen de evaluación y control de confianza y en términos del artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre del año 2013. Sin embargo en el concepto de Indemnización se pagaron 90 días de salario por cada año de servicio, debiendo ser 90 días por una única vez y no por cada año de servicio; por lo tanto el municipio realizó pagos en exceso de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 34 y 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado y 50 de la Ley Federal del Trabajo, por la cantidad de \$2'104,817.55, además, por no presentar los documentos en los que consten las variables consideradas para el cálculo de cada concepto que integra el finiquito, así como el cálculo del ISR correspondiente a cada trabajador. Lo anterior, con fundamento en establecido en los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; 29, 34, 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado; 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones



H. H. SECRETARÍA
DEL ESTADO

Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/39-028-01.- Por la cantidad de \$865,646.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la ejecución del convenio denominado “Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”, celebrado en fecha 21 de marzo de 2014, mismo que en su cláusula segunda, señala que el monto total será por la cantidad de \$6'000,000.00; con aportación del 50% por cada una de las instancias, siendo el Servicio Nacional de Empleo la instancia ejecutora del programa, para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo IV número 00195147182 del banco BBVA Bancomer, los cheques números 04, 24 y 94 de fechas 03/04/2014, 13/06/2014 y 11/08/2014 todos ellos a favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$1'050,000.00, \$1'050,000.00 y \$900,000.00 respectivamente, soportados con las facturas correspondientes expedidas por la citada Dependencia por el mismo importe de los cheques, sumando un total de \$3,000,000.00, presentando el municipio documentos probatorios por la aportación realizada. Sin embargo, la cantidad de \$865,646.97 para el Subprograma Fomento al Autoempleo no se justifica, toda vez que se trata de apoyo a particulares para el desarrollo de actividades económicas lucrativas, para lo cual existen las instancias correspondientes. Los recursos públicos que integran la Hacienda Pública



Municipal incluyendo los del Fondo IV, no deben destinarse para tal fin, ya que no corresponde a ninguno de los servicios o funciones que por Ley el municipio se encuentra obligado a prestar en beneficio de su población; para efectos de cuantificar el monto observado, se consideró la misma proporción del 50% que el municipio aportó respecto del total de las facturas presentadas por la cantidad de \$1'731,293.95, determinándose un importe observado de \$865,646.97. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 115, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/39-033-01.- Por la cantidad de \$299,991.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques números 222 y 223 expedidos de la Cuenta número 0195147182 de BBVA Bancomer, a favor de la contratista María del Rocío Zamarripa Araujo, soportados con las facturas expedidas por la contratista beneficiaria de los cheques por el mismo importe, que amparan la ejecución de la obra número 14AFM38004 denominada "Rehabilitación de Panteón,



en Com. de José Ma. Pino Suarez”; en virtud de que el municipio no presentó el acta de entrega recepción debidamente requisitada, con la firma del contratista que la ejecutó, así como de los funcionarios del municipio que la reciben, incluyendo al Contralor Municipal que validó la entrega, así como de los beneficiarios e integrantes del comité que participaron, que demuestre la ejecución y término de la obra, faltando además las estimaciones y/o números generadores y evidencia fotográfica de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90, 91, 92, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/39-035-01.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante el cheque número 193 de fecha 26/11/2014 a favor de Otilia Ortiz Venegas, Tesorera de la Asociación de Padres de Familia, según acta, por un



importe de \$25,000.00, expedido de la cuenta bancaria número 00195147182 BBVA Bancomer, relativo al apoyo realizado para la adquisición de un autobús para el Colegio de Bachilleres extensión El Obraje, anexando como soporte recibo simple sin requisitos fiscales emitido por la Tesorería Municipal, asimismo, adjuntan copia fotostática de la factura número 778 de fecha 10/04/1996 de Grupo Automotriz Luna, SA de CV, que ampara la compra "inicial" de un autobús marca DODGE, modelo 1989 y serie L9-37072, la cual se encuentra endosada por diferentes propietarios. Sin embargo la factura 778 que ampara el derecho de propiedad del autobús, no se encuentra endosada a favor de la Institución Educativa o a la Secretaría de Educación y Cultura, además de no presentar documentos probatorios que demuestren que el bien ha sido incorporado al patrimonio de la Institución Educativa, tales como el aviso de alta y/o asignación de clave y número de inventario suscrito por el responsable de la oficina de recursos materiales de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), en el que se asignan claves de catálogo respectivo. Además por no presentar evidencia que demuestre fehacientemente la compra del autobús, ya que no se presentó copia la documentación: contrato de compraventa con las características del autobús, monto de la operación y forma de pago, recibos de pago expedidos por el último propietario y de la tarjeta de circulación que demuestre que el autobús se encuentra regularizado a favor del Colegio de Bachilleres. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

PF-14/39-042-01.- Por la cantidad de \$3'880,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos Programa Mejoramiento a la Vivienda Social SUMAR del ejercicio 2013, en virtud de que el municipio celebró con el Gobierno del Estado de Zacatecas (GODEZAC) a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Convenio de Colaboración núm. 07/13 de fecha 07 de noviembre del 2013, para la ejecución de 388 acciones de mejoramiento de vivienda en varias localidades del municipio, por un monto total de \$3'880,000.00, correspondiendo aportar el 50% de los recursos a cada una de las instancias. En cumplimiento a dicho convenio el municipio realizó su aportación el 05 de diciembre de 2013 por \$1'940,000.00 y GODEZAC el 24 de enero de 2014 por igual cantidad, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 0194512707 BBVA Bancomer, desde la cual en el mes de enero del año 2014 los recursos fueron ejercidos en su totalidad, mediante 388 cheques expedidos a favor de los beneficiarios por la cantidad de \$10,000.00 cada uno, totalizando un importe de \$3'880,000.00. Sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas, la cual deberá contener los requisitos fiscales establecidos los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en 2014 y ser congruente con el costo y tipo de gasto que se pretende comprobar. De igual forma tampoco presento los expedientes unitarios por cada una de las



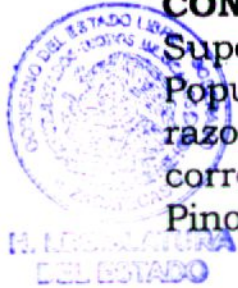
obras de mejoramiento de vivienda realizadas, los cuales deberán contener documentación social, solicitud de apoyo de los beneficiarios, estudios socioeconómico, copia fotostática de credencial de elector del INE y copia fotostática de escritura o documento que acredite la propiedad donde se construyeron las obras de Mejoramiento a la Vivienda, documentación técnica: Presupuesto, croquis de localización, croquis del proyecto, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, así como acta de entrega recepción de cada uno de los beneficiarios del Programa. Lo anterior, a fin de comprobar, justificar y transparentar el destino de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. de la Luz Gallegos Torres y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- OP-14/39-006-01.- Por la cantidad de \$38,367.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Reencarpentamiento del tramo Espíritu Santo-El Salitrillo km 1+294 al



3+294 en la comunidad El Salitrillo”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en la aplicación del sello en la zona reencarpetaada con superficie de 900.00 m2. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafo primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a MAQURBEH S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

5.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES número AF-14/39-009 y AF-14/39-010-02, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$11'004,877.06 (ONCE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

Iris Aguirre B.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Patricia Maxela Hernández Vaca

DIP. PATRICIA MAXELA HERNÁNDEZ VACA